



RESOLUCIÓN N° 0263-2024-ANA-TNRCH

Lima, 20 de marzo de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 299-2024
CUT : 216526-2023
MATERIA : Procedimiento administrativo general
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Cañete-Fortaleza
UBICACIÓN : Distrito : Pachacamac
POLÍTICA : Provincia : Lima
Departamento : Lima

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del Director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, para tramitar y resolver el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea iniciado por la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), debido a que ha emitido opinión técnica sobre el fondo del asunto cuando ejerció funciones como secretario técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

2.1. Con el escrito ingresado en fecha 20.10.2023¹, la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), solicitó² la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea proveniente del pozo tubular N° 346 “José Gálvez 2”, para el incremento de volumen con fines de uso poblacional, ubicado en el predio Buena Vista, lote D-27, UC. 10499, distrito de Pachacamac, provincia y departamento Lima.

¹ Según el registro realizado en el Sistema de Gestión Documentaria de la Autoridad Nacional del Agua.

² Si bien la administrada solicitó la modificación de su derecho de uso de agua, la autoridad ha considerado su petición como una acreditación de disponibilidad hídrica.

- 2.2. La Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, mediante la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA de fecha 02.11.2023, designó al ingeniero Abner Zavala Zavala en las funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, de manera provisional y a partir del 03.11.2023, en tanto se designe a su titular.
- 2.3. La Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, con el Oficio N° 0571-2023-ANA-AAA.CF de fecha 11.12.2023, solicitó a la Presidente del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín la opinión sobre la solicitud señalada en el numeral 2.1 de la presente resolución.
- 2.4. Con el Oficio N° 0205-2023-ANA-ST-CRHC CHILLÓN - RIMAC - LURIN de fecha 29.12.2023, suscrito por el ingeniero Abner Zavala Zavala, el Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac – Lurín emitió opinión favorable del pedido de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea del pozo tubular N° 346 “José Gálvez 2”, ubicado en el predio Buena Vista, lote D-27, UC. 10499, distrito de Pachacamac, provincia y departamento Lima.
- 2.5. Con el Proveído N° 0644-2024-ANA-AAA.CF de fecha 08.03.2024, el ingeniero Abner Zavala Zavala, en calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza solicitó a este tribunal su abstención para conocer el procedimiento bajo el siguiente argumento:

«[...] el suscrito mediante Resolución Jefatural N° 225-2018-ANA, del 25 de julio del 2018, ha venido desempeñándose como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón Rímac Lurín, llegando a emitir el oficio N° 0205-2024-ANA-ST-CRHC CHILLON - RIMAC - LURIN de 29.12.2023, conteniendo la opinión técnica para lo solicitado por la administrada. En este sentido, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y considerando que ya existe un pronunciamiento sobre lo solicitado y que corre en el expediente administrativo, solicito formalmente mi abstención. Esta solicitud se basa en mi facultad resolutoria adquirida desde el 02 de noviembre de 2023, según lo estipulado en la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA».

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en el numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³ y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA⁴.

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

³ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

⁴ Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

«Artículo 99°. Causales de abstención

La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración» (énfasis añadido).

- 4.2. En la revisión del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica seguido a petición de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), se observa que el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su condición de secretario técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chillón - Rímac - Lurín, intervino durante la etapa de instrucción emitiendo una opinión sobre el fondo del asunto en el Oficio N° 0205-2023-ANA-ST-CRHC CHILLÓN - RIMAC - LURIN de fecha 29.12.2023.
- 4.3. La jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, en fecha 02.11.2023, emitió la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA encargando al ingeniero Abner Zavala Zavala como director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza a partir del 03.11.2023; lo que da como consecuencia, que el profesional que participó en la instrucción del mencionado procedimiento, sea en la actualidad el mismo profesional que se encargaría de resolverlo, originándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.4. Este tribunal determina que procede aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y que sea la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla, la que conozca el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), por constituir la autoridad de similar jerarquía cuya abstención se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 289-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 20.03.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, para tramitar y resolver el procedimiento de la empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL).

2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque- Zarumilla conozca y resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL